INFORME DE EVALUACION N° 26/2021.-

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE PDTE. FRANCO - PLURIANUAL 2022 – I.D.N° 403.161.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

FECHA: 11 / 11 **/2021.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 2074/2021 G.A.P**. de fecha 11/10/2021, y modificada conforme a la **Resolución** Anexada al presente **Informe de Evaluación,** en su **Art. 1°** Designar Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27° de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: el **Lic. Clide Méreles, Secretario Privado, Abg. Antonio Duarte, de la Secretaria de Hacienda y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras, Lic. Miguel Restaino,** para el llamado a **Licitación Concurso de Ofertas N° 21/2021,** convocado para la ejecución de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE PDTE. FRANCO - PLURIANUAL 2022 – I.D. N° 403.161.** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27 °, (segundo párrafo),** de la ley **N° 2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. **ANTECEDENTES.**

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9° del Decreto N°2992/19** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´,** el **Secretario de Obras** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución N° 2074/2021 G.A.P**. de fecha 11 de octubre del 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2021,** para **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE PDTE. FRANCO - PLURIANUAL 2022 – I.D. N° 403.161.**

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 477.409.750,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro Del Presupuesto General de la Nación destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio **2.021**, las partidas presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2022)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 200.000.000, con lo que se totalizan por G. 777.409.750.-**
La adjudicación del presente llamado es por **el TOTAL.-**

1. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. ROBERTO RAMON GALEANO SANDER.
2. SENEN ADIN TORRES GIMENEZ.
3. DUNAMIS S.A.
4. JAM CONSTRUCCIONES
5. DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 04 de noviembre del 2021, siendo las 09**:00** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

OFERTAS PRESENTADA	PRECIO TOTAL – (IVA Incluído)
ANA MARIA ALFONZO RIVEROS	633.168.677.
INDUSTRIAL ALTO PARANA	732.909.845.
EA CONSTRUCCIONES	621.927.800.
MORA CONSTRUCCIONES	676.346.483.

Observación:

El señor Gustavo Mora de la empresa Mora Construcciones manifiesta sobre la Empresa EA CONSTRUCCIONES, que él no ha entregado sus documentos a la empresa para que el mismo presente como residente. No presentó certificado de origen. Además manifiesta que la empresa MARIA ANA CONSTRUCCIONES no presenta certificado de origen

Punto 1. Observado por el ***propietario Arq. Gustavo Mora Fariña con RUC Nº 805889-0, en contra de la firma EA CONSTRUCCIONES.***

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación constata que la firma ***EA CONSTRUCCIONES*** presenta con su Oferta, documentos del Arq. ***Gustavo Mora Fariña con RUC Nº 805889-0***, la misma será analizada en el criterio correspondiente, ya que lo observado reviste la entidad suficiente como para invalidar las ofertas de las firmas dado que la observación realizada por el oferente ***Arq. Gustavo Mora Fariña con RUC Nº 805889-0,*** puede ser considerada como una desviación significativa, al alterar el contenido o sustancia de ambas ofertas, ya que las mismas se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, esto será analizada minuciosamente en el criterio correspondiente.- En relación al Certificado de Origen este comité constata que las firmas **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Amarilla, con RUC Nº 2931246 y MARIA ANA CONSTRUCCIONES RUC Nº 945999-5,** no poseen Certificado de Origen, por lo que en caso de que sigan en competencia será aplicado en el criterio correspondiente el margen.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VII – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.- **VERSION 1.**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el **Art. 61 del Decreto Nº 2992/19**, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	MARIA ANA CONSTRUCCIONES	INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A.	E.A.CONSTRUCCIONES.	MORA CONSTRUCIONES
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de ofertas. Póliza.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	No corresponde	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P/ Personas Jurídicas	No corresponde	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la facultad del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escribanía Publica (no es necesario que esté inscripto en el registro de Poderes); o los documentaciones societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P/ Personas Jurídicas-	No corresponde	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

Las firmas ***MORA CONSTRUCCIONES del Sr. Gustavo Mora Fariña con RUC Nº 805889-0, y*** **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Amarilla, con RUC Nº 2931246-8,** ofrecen observaciones de carácter sustancial, presentan Formulario de Oferta, en forma deficiente, es decir, las mismas se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones del Inc. g) h) e i) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, para contratar con la convocante, presentan Ofertas alternativas;

La firma **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Amarilla, con RUC Nº 2931246-8, presenta con sus documentos de la oferta, en (foja Nº 136), Formulario Nº 6 – Formulario de lista de personales propuesto para la Obra, en esta lista se observa en el Nº 1. Como ARQUITECTO DE OBRAS al Arq. Gustavo Ramon Mora Fariña, con CI Nº 805.889, además presenta en (fojas Nº 137 y 138) en forma detallada Currriculum Vitae,** del **Arquitecto Gustavo Ramón Mora Fariña, con C.I. Nº 805.889, acompaña a dicho documento, los documentos del Arq. Gustavo Ramon Mora Fariña, fotocopia de Cedula de Identidad en (foja Nº 139), fotocopia de Titulo Universitario en (foja Nº 140), Registro Nº**

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restivo
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

1715 Profesional en (Foja N°141), Patente Profesional en (foja N° 143), Contrato Privado elaborado bajo escribanía, entre la firma EA Construcciones del Sr. Ever Amarilla, y el Arq. Gustavo Ramón Mora Fariña, en (fojas 144, 145 y 146), estos documento es presentado para (Requisitos de Calificación y Criterio de Evaluación), **Capacidad en Materia de Personal Formulario N° 6,** y **Requisitos Documentales para evaluar la capacidad en materia de personal punto N° 1**, establecidas en el PBC para el presente llamado.

La firma ***MORA CONSTRUCCIONES del Arq. Gustavo Ramón Mora Fariña con RUC N° 805889-0,*** *presenta oferta para el llamado de referencia, este* ***Comité al analizar la Oferta de la misma constata que el Arq. Gustavo Ramón Mora Fariña con C I. N° 805.889, se encuentra vinculada con la oferta presentada por el Sr.*** **el Sr. Ever Amarilla, con CI N° 2931246, proprietário de la firma EA ONSTRUCCIONES, ya que está última firma há presentado documentos del** ***Arq. Gustavo Ramón Mora Fariña con RUC N° 805889-0, para dar cumplimiento al Formulario N° 6*** **- Capacidad en Materia de Personal Formulario N° 6,** y **Requisitos Documentales para evaluar la capacidad en materia de personal punto N° 1**., conforme lo que establece el PBC.

Por tanto, en cuanto a todas las consideraciones expuestas este ***Comité de Evaluación concluye que las firmas MORA CONSTRUCCIONES del Sr. Gustavo Mora Fariña con RUC N° 805889-0, y*** **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Amarilla, con RUC N° 2931246-8, presentan OFERTAS ALTERNATIVAS** por ende, se encuentran comprendidas en las prohibiciones o limitaciones del Inc. g) h) e i) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, **Dirección Nacional de Contrataciones,** dado que las mismas es considerada como una desviación significativa, altera el contenido o sustancia de la oferta, al no cumplir con lo que establece el PBC, las mismas no pueden ser suplidos con posterioridad al acto de *Apertura de Ofertas, "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..", por tanto, se desestima las ofertas de las firmas* ***MORA CONSTRUCCIONES del Sr. Gustavo Mora Fariña con RUC N° 805889-0, y*** **E.A. CONSTRUCCIONES, del Sr. Ever Amarilla, con RUC N° 2931246-8,** *y se excluyen de la competencia, por no adecuarse a lo requerido por la convocante conforme al PBC para el presente llamado, al* Inc. g) h) e i) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, **Dirección Nacional de Contrataciones** *a lo descripto en los* ***Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 2992/2019 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.***

Siguiendo las empresas **INDUSTRIAL ALTO PARANA** ***con RUC N° 80058848-7, y*** **MARIA ANA CONSTRUCCIONES RUC N° 945999-5,** *conforme al cuadro precedente, las citadas empresas han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme* al PBC en el punto de Requisitos Documentales para la Evaluación Requeridas y a lo establecido en el Art. 60, 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, por lo que cumplen con los documentos sustanciales requeridos y se continuará la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores.

CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

Con el objetivo de calificar la capacidad en material de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Secretaría de Obras Públicas * GOBERNACIÓN DÉCIMO DEPARTAMENTO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA	MARIA ANA CONSTRUCCIONES
1. Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: **Jefe de obras/Residente de Obras con título profesional habilitante de Ingeniero Civil o Arquitecto.** 2. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	Cumple	No Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO		
3. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	Cumple	No Cumple
4. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.	Cumple	Cumple
5. Declaración Jurada de Salarios que el oferente utilizó para el pago del seguro social Instituto de Previsión Social (IPS) de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura.	Cumple	No cumple

Siguiendo con el análisis del cuadro precedente, se constata que:
La firma **MARIA ANA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945999-5, no** cumple con el requisito solicitado en el PBC, (Requisitos de Calificación y Criterio de Evaluación), Capacidad en Materia de Personal Formulario N° 6, y Requisitos Documentales para evaluar la capacidad en materia de personal punto N° 1, teniendo en cuenta que presenta **CONTRATO DE INGENIERIA VENCIDA** a la fecha de 31 de marzo del 2020, con la Ing. **LIDUVINA ANTONIA ZAVALA MORO**, regente encargada de ejecución de la obra folio N° 30 y 31 de la oferta presentada, por lo que este comité rechaza la oferta de **MARIA ANA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945999-5, y se excluye de la competencia,** conforme a la Capacidad en Materia de Personal Formulario N° 6, y Requisitos Documentales para evaluar la capacidad en materia de personal punto N° 1 establecida en el PBC.

Obs: A modo de comentario la firma **MARIA ANA CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945999-5, no presenta** Declaración Jurada de Salarios que el oferente utilizó para el pago del seguro social Instituto de Previsión Social (IPS) de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura, dicho documento no fue solicitado al oferente teniendo en cuenta que ha presentado un documento VENCIDO del punto 1,2 y 3, del presente criterio, por lo tanto no cumple. Asi mismo presenta con su Oferta Certificado de Cumplimiento Tributario VENCIDO, y no posee Certificado de Origen.

Siguiendo con el análisis de la empresa seleccionada **INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC N° 80058848-7,*** ha presentado todas las documentaciones mencionadas en el cuadro precitado, por lo tanto CUMPLE con las condiciones requeridos en el PBC. (Formulario 6 y otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

4.2. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

Siguiendo con la Evaluación, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si los oferentes concursantes han dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el PBC.-

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA *S.A.*
1. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. (P/ personas jurídicas).	Cumple
2. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
3. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
4. **Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.**	Cumple
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
6. **Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social**	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios	Cumple
8. Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (P/ persona jurídica)	Cumple

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – Dirección de Obras Públicas – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

Siguiendo con el análisis del cuadro precedente, este Comité selecciona a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA** ***con RUC Nº 80058848-7***, porque la misma **cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en el PBC.** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de las empresas**,** para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el PBC**.-**

4.3.PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

Este Comité de Evaluación de Ofertas procede a evaluar la oferta de la única empresa que sigue en competencia, para el presente acto, de acuerdo al monto TOTAL cotizado. El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

OFERTAS PRESENTADA	PRECIO TOTAL - (IVA Incluído)
INDUSTRIAL ALTO PARANA	**732.909.845.**

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona a la empresa:

- **INDUSTRIAL ALTO PARANA** ***con RUC Nº 80058848-7***, por ser la única oferta ventajosa y por cumplir con todos los documentos de carácter sustancial, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.** Por las razones expuestas se continuará el análisis de otras documentaciones requeridas de las mismas, para determinar si cumple con las exigencias establecidas en el PBC.

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de las firmas oferentes en competencia, el encargado del área afectada procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
1. **INDUSTRIAL ALTO PARANA**	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la Especificación Técnica, se observa que la empresa seleccionada **cumple con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los servicios de obras, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para entregar las obras realizadas en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **el P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría de Obras Públicas

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la empresa* INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC N° 80058848-7, no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los **directivos en carácter de persona jurídicas,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedentes que impida la contratación de la empresa en el caso que resulten adjudicadas.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2018, 2019, 2020.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme **al PBC** y de acuerdo a datos suministrados por la firma seleccionada, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones.	**INDUSTRIAL ALTO PARANA**
1.Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	**Cumple**
2.Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	**Cumple**
3.Balance General y Estado de Resultados de los últimos 3 años (2.018, 2.019 y 2.020).-	**Cumple**

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que **CUMPLE** con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que la firma seleccionada Posee suficientes activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicadas, conforme a lo requerido en el Numeral 7) Inciso 7.1) en el PBC.

EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la **Experiencia General en Obras**, solicitadas en el **PBC, conforme al siguiente criterio:**

REQUISITOS MÍNIMOS	**INDUSTRIAL ALTO PARANA**
5. Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a *50 % del monto ofertado.* 6. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	Cumple

Al analizar las documentaciones proporcionadas por la empresa seleccionada, este Comité concluye que las documentaciones que acrediten la Experiencia General en Obras, las empresas demuestran contar con la experiencia general en obras para el

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Parana

presente proceso, por lo que **cumple** con lo requerido en el PBC (formulario 2 y 3 y documentos probatorios que se indiquen en el PBC).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS:

Se ha analizado los documentos de las empresas seleccionadas a fin de constatar si las mismas cumplen con la Experiencia Especifica en Obras, conforme al Numeral 8 del PBC, de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
7. Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. 8. La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Alcance de las Obras. 9. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	Cumple
10. Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos ya sea con Instituciones Públicas y/o privadas, ejecutados en los 5 últimos años en las siguientes actividades clave: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.	Cumple
Justificación de la experiencia especifica solicitada: 11. Se solicita la Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de manera a garantizar el proceso.	Cumple

La empresa seleccionada presenta experiencias similares y en las actividades claves, conforme a los 3 contratos durante los 10 últimos años, similares a las obras, la similitud debe basarse en la escala fiscal, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras, conforme a lo descrito el PBC. Alcance de las Obras, cabe aclarar que acorde a los documentos presentados por la empresa (contratos de obras) ya se encuentran totalmente terminadas, por ende al realizar el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado más arriba, la empresa seleccionada **cumple** de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 4 y 2 entre otros documentos probatorios que se indiquen en el PBC).-

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

DOCUMENTOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
2. Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	Cumple
3. Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	Cumple
4. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	No correponde
5. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde este asentado el establecimiento	Cumple

La empresa seleccionada presenta experiencia General en Obras y el volumen de negocios, como asimismo presenta experiencia similar y en las actividades claves, por lo que cumple de acuerdo a lo requerido en el PBC (formulario 8, 7, 5 y 6 entre otros documentos probatorios que se indique en el PBC).-

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

REQUISITOS MÍNIMOS	INDUSTRIAL ALTO PARANA
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1. Palas, baldes, carretillas, esparcidoras metálicas, rastrillos, pisones metálicos, martillos, cortadoras de cerámica, cucharas. 2. Pre-dosificador de agregados. 3. Camiones Tumba (Un camión como mínimo). 4. Botas, cascos y sistemas de seguridad para trabajar 5. 1 (Un) Camión Exclusivo para traslado de personal, materiales y equipos varios. 6. Los equipos de Compactación de 15.000 kl. Como mínimo. * Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO.	
1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	Cumple
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	Cumple
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	Cumple
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	Cumple

La empresa seleccionada, presentan las listas de equipos a ser utilizados en la obra en caso de ser adjudicado, por lo que **cumple** con lo requerido conforme al PBC – Formulario 7 y 8, (Presenta los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones).-

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. 11 La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

En este sentido, este Comité de Evaluación de Ofertas constata que la empresa ***INDUSTRIAL ALTO PARANA con RUC Nº 80058848-7, presenta el Certificado de Origen con su Oferta en forma física,*** la misma puede ser visualizado en el sistema **VUE, del MIC,** por lo tanto, no fue aplicado dicho criterio para las mismas.

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Miguel Angel Pastore
Secretario de Obras
Gobernación Alto Parana

No se aplica, porque la firma seleccionada es del Departamento de Alto Paraná.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION DNCP N° 1890/2020.-

El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertada por la firma oferente **INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC N° 80058848-7,*** en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.

4.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarca dentro *del precio referencial,* conforme al Reporte del llamado, en virtud al **Art. 61, 63 y 65 del Dto. N° 2992/19 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, precedentemente y luego de analizar minuciosamente la oferta admitida, y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en el PBC, en la Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 2992/19, y demás concordantes, de la Legislación vigente, este Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:

5.1 **ADJUDICAR** a la empresa **INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC N° 80058848-7,*** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Licitación Concurso de Ofertas N° 21/2021,** convocado para la ejecución de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LOCALIDADES DE PDTE. FRANCO - PLURIANUAL 2022 – I.D.N° 403.161., *por la suma Total de Gs.* 732.909.845.-** ***(Guaraníes Setecientos treinta y dos millones, novecientos nueve mil, ochocientos cuarenta y cinco.) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

EMPRESA:	Obra:	Lugar:	Distrito:
INDUSTRIAL ALTO PARANA *con RUC N° 80058848-7*	**Construcción de Pavimento tipo Empedrado**	Km 9 Barrio San Ines	**Presidente Franco**
		Km 7 Barrio Sagrado Corazon	
		Km 6 Barrio Dios Misericordioso	
		Barrio San Miguel	
		Barrio Villa Concejal	
		Fraccion Yeruti.	
		Barrio 3 Fronteras	
		Fraccion Yeruti Tramo II	
		San Miguel Tramo II	
		Santa Ines	
		Santa Clara	
	MONTO TOTAL OFERTADO		**732.909.845.**

5.2. AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro **521 (F.F.30. OF. 11,)** del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, para el ejercicio **2.021**. ***La validez de la contratación correspondiente al siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2022.-***

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

*5.3. **ELEVAR** lo actuado a consideración de la **(UOC),** y a la máxima autoridad de esta **Institución que resuelva sobre la Adjudicación.***

5.4. ENCOMENDAR. posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº2992/2019 en el Art. 07º - inc. i**) y recepcionar los documentos de los adjudicados que deberán presentar al momento de la firma del contrato.-

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 11 de noviembre de 2021.-
Comité de Evaluación:

Abg. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda

Lic. Clide Méreles
Secretario Privado

Clide Mereles Espinola
Secretario Privado

GOBERNACION ALTO PARANA * Secretaría de Obras * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Miguel Restaino
Secretario de Obras

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA
INDUSTRIAL ALTO PARANÁ S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.000.000.000		1.024.528.800		914.160.640			
Pasivo Corriente	0	0,00	4.757.071	215,37	374.805.438	2,44	72,60	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	2.019		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	0		4.757.071		947.642.938			
Activo Total	1.000.000.000	0,00	1.024.528.800	0,0046	1.988.717.140	0,4765	0,16	CUMPLE

ACTIVOS LIQUIDOS	2.018		2.019		2.020		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.000.000.000	1.000.000.000	1.024.528.800	1.019.771.729	914.160.640	539.355.202	2.559.126.931	CUMPLE
Pasivo Corriente	0		4.757.071		374.805.438			

GOBERNACION ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Secretaria de Obras Públicas

Lic. Miguel Angel Restaino
Secretario de Obras
Gobernación Alto Paraná

...reles Espinola
...etario Privado